



Acuerdo de 29 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, sobre el acceso abierto al conocimiento.

Vistas las declaraciones de Berlín de 22 de octubre de 2003 y de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas sobre el acceso abierto al conocimiento, la Recomendación de la Comisión, de 17 de julio de 2012, relativa al acceso a la información científica y a su preservación (2012/417/UE+), la iniciativa OpenAIRE de la Unión Europea, el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las iniciativas, políticas y mandatos sobre acceso abierto emprendidas por una veintena de universidades y entidades de investigación españolas, y tras la elaboración del documento “Política institucional de acceso abierto de la Universidad de Zaragoza”, por la Comisión de la Biblioteca, con fecha 18 de febrero de 2013, y, a propuesta del vicerrector de Política Científica, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Adherirse a la Declaración de Berlín, *Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities*, de 22 de octubre de 2003 (anexo I).
2. Expresar su conformidad con los principios del movimiento por el Acceso Abierto y desarrollar una política institucional de acceso abierto en los términos recogidos en el anexo II.

Declaración de Berlín sobre acceso abierto

El siguiente es el texto de la versión autorizada al español de la "Declaración de Berlín", aprobada el 22 de octubre de 2003, por representantes de varias instituciones europeas, convocados por la Sociedad Max Planck (<http://mpg.de/index.html>):

Prefacio

La Internet ha cambiado fundamentalmente las realidades prácticas y económicas relacionadas con la distribución del conocimiento científico y el patrimonio cultural. Por primera vez en todos los tiempos, la Internet nos ofrece la oportunidad de construir una representación global e interactiva del conocimiento humano, incluyendo el patrimonio cultural, y la perspectiva de acceso a escala mundial.

Quienes firmamos este documento, nos sentimos obligados a considerar los retos de la Internet como medio funcional emergente para la distribución del conocimiento. Obviamente, estos desarrollos podrán modificar de manera significativa la naturaleza de hacer la publicación científica, lo mismo que el actual sistema de certificación de la calidad.

En concordancia con el espíritu de la Declaración de la Iniciativa sobre Acceso Abierto de Budapest, la Carta de ECHO y la Declaración de Bethesda sobre Publicación para Acceso Abierto, hemos redactado la *Declaración de Berlín* para promover la Internet como el instrumento funcional que sirva de base global del conocimiento científico y la reflexión humana, y para especificar medidas que deben ser tomadas en cuenta por los encargados de las políticas de investigación, y por las instituciones científicas, agencias de financiamiento, bibliotecas, archivos y museos.

Metas

Nuestra misión de diseminar el conocimiento será incompleta si la información no es puesta a disposición de la sociedad de manera expedita y amplia. Es necesario apoyar nuevas posibilidades de diseminación del conocimiento, no solo a través de la manera clásica, sino también utilizando el paradigma del acceso abierto por medio de la Internet. Definimos el acceso abierto como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica.

Para que se pueda alcanzar la visión de una representación del conocimiento global y accesible, la Web del futuro tiene que ser sustentable, interactiva y transparente. El contenido y las herramientas de software deben ser libremente accesibles y compatibles.

Definición de una contribución de acceso abierto

Para establecer el acceso abierto como un procedimiento meritorio, se requiere idealmente el compromiso activo de todos y cada uno de quienes producen conocimiento científico y mantienen el patrimonio cultural. Las contribuciones del acceso abierto incluyen los resultados de la investigación científica original, datos primarios y metadatos, materiales fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos y pictóricos, y materiales eruditos en multimedia.

Las contribuciones de acceso abierto deben satisfacer dos condiciones:

1. El (los) autor(es) y depositario(s) de la propiedad intelectual de tales contribuciones deben garantizar a todos los usuarios por igual, el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo erudito, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para hacer y distribuir trabajos derivados, en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, todo sujeto al reconocimiento apropiado de autoría (los estándares de la comunidad continuarán proveyendo los mecanismos para hacer cumplir el reconocimiento apropiado y uso responsable de las obras publicadas, como ahora se hace), lo mismo que el derecho de efectuar copias impresas en pequeño número para su uso personal.
2. Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una copia del permiso del que se habla arriba, en un conveniente formato electrónico estándar, se deposita (y así es publicado) en por lo menos un repositorio *online*, que utilice estándares técnicos aceptables (tales como las definiciones del Acceso Abierto), que sea apoyado y mantenido por una institución académica, sociedad erudita, agencia gubernamental, o una bien establecida organización que busque implementar el acceso abierto, distribución irrestricta, interoperabilidad y capacidad archivística a largo plazo.

Apoyo de la transición al paradigma del acceso abierto electrónico

Nuestras organizaciones tienen interés en la mayor promoción del nuevo paradigma del acceso abierto para obtener el máximo beneficio para la ciencia y la sociedad. En consecuencia, intentamos progresar en este empeño

- estimulando a nuestros investigadores/beneficiarios de ayuda a publicar sus trabajos de acuerdo con los principios del paradigma del acceso abierto.
- estimulando a los depositarios del patrimonio cultural para que apoyen el acceso abierto distribuyendo sus recursos a través de la Internet.
- desarrollando medios y maneras de evaluar las contribuciones de acceso abierto y las revistas electrónicas, para mantener estándares de garantía de calidad y práctica científica sana.
- abogando porque la publicación en acceso abierto sea reconocida como factor de evaluación para efectos de ascensos y tenencia.
- reclamando el mérito intrínseco de las contribuciones a una infraestructura de acceso abierto mediante el desarrollo de herramientas de software, provisión de contenido, creación de metadatos, o la publicación de artículos individuales.

Nos damos cuenta de que el proceso de desplazarse al acceso abierto cambia la diseminación de conocimiento en lo que respecta a cuestiones legales y financieras. Nuestras organizaciones tienen el propósito de encontrar soluciones que ayuden a un mayor desarrollo de los marcos legales y financieros existentes, con el fin de facilitar óptimo uso y acceso.

Texto en inglés: http://www.zim.mpg.de/openaccess-berlin/berlin_declaration.pdf

ANEXO II

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La nueva comunicación científica

La necesidad de promover la difusión de la investigación y la docencia en el contexto de la sociedad de la información y las facilidades de la edición electrónica han favorecido que surgiera el movimiento del **acceso abierto** a la información científica, conocido con las siglas OA (*Open Access*).

El movimiento de acceso abierto promueve que la investigación pagada con dinero público sea de dominio público y postula un acceso permanente, gratuito y libre de restricciones a los contenidos científicos y académicos con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de la investigación científica.

El archivo, preservación y difusión de las publicaciones que emanan de las actividades de investigación mediante repositorios abiertos presenta los siguientes beneficios:

- Aumenta la difusión de los resultados de las investigaciones: más visibilidad.
- Favorece el impacto de las publicaciones: más citas a los autores y a las publicaciones
- Incrementa la visibilidad de las instituciones a las que están vinculados los autores: mejora el posicionamiento institucional

Declaración

La Universidad de Zaragoza, como institución pública cuya finalidad es la docencia y la investigación, se considera implicada en este proceso y, por ello, haciéndose eco de:

- las declaraciones internacionales sobre acceso abierto
 - Declaración de Berlín. Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities (22 de octubre de 2003). <http://oa.mpg.de/openaccess-berlin/berlindeclaration.html>
 - Declaración de Bethesda. Bethesda Statement on Open Access Publishing (20 de Junio de 2003). <http://www.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>
 - Declaración de Budapest. Budapest Open Access Initiative (14 de febrero de 2002). <http://www.ceniap.gov.ve/pbd/RevistasCientificas/ZootecniaTropical/oai/oai.pdf>
 - <http://oaulpgc.wordpress.com/2009/06/22/declaracion-de-rebiun-en-apoyo-del-modelo-de-acceso-abierto/>. 2004 [Consultado el 23 de septiembre 2009]. Disponible en:
- las recomendaciones e iniciativas europeas:
 - *Recomendación de la Comisión, de 17 de julio de 2012, relativa al acceso a la información científica y a su preservación (2012/417/UE)*
 - Iniciativa *OpenAIRE* (Open Access Infrastructure for Research in Europe, Infraestructura de libre acceso a la investigación en Europa. <http://www.openaire.eu/>)
- la legislación española al respecto:
 - *Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado,*
- el ejemplo de las políticas de acceso abierto emprendidas ya por 14 universidades españolas

- los antecedentes existentes en la propia Universidad de Zaragoza
 - Proyecto de Tesis Doctorales en Red, desde 2009
 -

Universidad de Zaragoza.

declara su conformidad con los principios del movimiento por el Acceso Abierto y acuerda desarrollar una política institucional de acceso abierto mediante la cual se compromete a:

- Dictar mandatos y recomendaciones dirigidos a la comunidad investigadora de la institución para que publiquen en abierto los trabajos financiados total o parcialmente por la Universidad de Zaragoza.
- Dotar al repositorio institucional de los medios y recursos necesarios para desarrollar su función de archivo, difusión y preservación de los documentos y otros objetos digitales para su acceso en abierto por la comunidad investigadora global.
- Garantizar el respeto y cumplimiento de la legislación relativa a los derechos de autor en los materiales depositados, promoviendo asimismo las licencias que fomenten la publicación en abierto por parte de los autores implicados, como pueden ser, entre otras, las denominadas *Creative Commons*.
- Desarrollar acciones y campañas formativas e informativas sobre el acceso abierto, y colaborar con otras instituciones en su promoción y difusión, así como en el desarrollo de programas de cooperación en este ámbito.

Ámbito del Acceso Abierto

La Universidad de Zaragoza incluye dentro del ámbito institucional del acceso abierto:

- **Las publicaciones científicas** (artículos de revista, ponencias, comunicaciones, documentos científicotécnicos, libros, etc.) en el Repositorio Digital de la BUZ (Zaguán), <http://zagan.unizar.es/>
- **Los datos** de investigación (numéricos, descriptivos, visuales) o *datasets*
- **Los trabajos académicos** (tesis doctorales y trabajos de fin de grado y máster)
- **Los recursos educativos**, del tipo *OpenCourseWare* u otros
- **El patrimonio bibliográfico y documental** de la Universidad de Zaragoza digitalizado
- **Las publicaciones** de la Universidad de Zaragoza
- **Documentación institucional** de diversa índole y susceptible de ser difundida (normas, actas, convenios, etc.)

Repositorio institucional

El repositorio institucional, **Zaguán**, es el depositario de la documentación en abierto de la Universidad de Zaragoza.

Para su gestión, se seguirán las normas y criterios internacionales para este tipo de depósitos y se garantizará en todo momento la calidad de los contenidos del repositorio, estableciendo estándares de calidad para los diferentes tipos de contenidos.

Asimismo, desarrollará un plan de preservación digital siguiendo las pautas y estándares internacionales al uso a fin de garantizar el acceso perpetuo a los documentos depositados.

Estará coordinado con el resto del sistema universitario para acceder a toda la producción científica y académica española e internacional y incrementará la visibilidad e interoperabilidad de los documentos mediante la exportación de metadatos a buscadores académicos, portales, directorios y otros recolectores.

Gestión

La política de acceso abierto será coordinada por un Vicerrector designado al efecto. Para ello se compromete a elaborar un plan anual de actuaciones para desarrollar los objetivos señalados, con un calendario de implantación. El desarrollo de objetivos, acciones y normas relativas al acceso abierto se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Universidad de Zaragoza y teniendo siempre en cuenta a todas las partes implicadas. Un equipo, en el que intervendrán la Biblioteca y el SICUZ, proporcionará la infraestructura, desarrollo y soporte tecnológicos, así como elaborará los procedimientos mediante los que se gestionará el repositorio Zaguán.

La Universidad adoptará las medidas de incentivación que considere adecuadas para fomentar la correcta ejecución de esta política a partir de su adopción.